



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(19/04/2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR
PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA
GERENCIA DE CATASTRO ENTIDAD ADSCRITA AL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE PLAENACIÓN”**

EL GERENTE DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en especial las que le confiere la Ley 14 de 1983, expedidas ambas por el IGAC, el Decreto Departamental 2018070000479 del año 2018, la Ley 1955 del año 2019, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, el Decreto de Delegación 2021070004899 del 22 de diciembre del año 2021 en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, fue creada la Oficina de Catastro del Departamento de Antioquia y se le concedió la calidad de autoridad catastral.

En fecha del 16 de febrero del año 2018 con el Decreto Departamental 2018070000479 se creó la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia. De acuerdo con el Decreto con fuerza de ordenanza 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, es una dependencia adscrita al Departamento Administrativo de Planeación.

El título III, artículo 7° del Decreto Departamental 2020070000007 de 2020, autorizó la creación en cada Secretaría de Despacho de los Comités Asesores y Evaluadores, responsables de desarrollar cada proceso contractual, conforme a las modalidades de selección establecidas en la ley, alimentando los distintos sistemas informáticos o aplicaciones, hasta la adjudicación, y cumpliendo funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual en el cual participan, así como verificar y evaluar las ofertas que se presenten.

El artículo 8° del citado Decreto, dispuso que el Secretario de Despacho, el Director de Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(19/04/2022)

por resolución el Comité Asesor y Evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará conformado por un número plural impar con los siguientes servidores públicos:1.Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol jurídico dentro del Comité.2.Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.3.Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.

En fecha del 22 de diciembre de la expirada anualidad con la resolución 2021070004899 se modificó parcialmente el artículo primero de la resolución 2021070004899, en el sentido de delegar en el Gerente de Catastro Departamental del Departamento administrativo de Planeación, plenas facultades en contratación y la ordenación del gasto, para fortalecer la institucionalidad catastral.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de Catastro del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Intégrese el Comité Asesor y Evaluador para el proceso contractual que tiene por objeto: "Ejecutar el contrato de interventoría integral, técnica, jurídica, financiera, contable y administrativa al contrato de obtención de los productos cartográficos básicos para 66 municipios del Departamento de Antioquia en el marco de la implementación del Catastro con Enfoque Multipropósito", de la siguiente manera:

1. **DIANA GALVIS MUÑOZ**, Profesional Universitario de la Gerencia de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación, quien realizará el rol jurídico dentro del Comité.
2. **PAULINA GAVIRIA AGUDELO**: Contratista de la Gerencia de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación, quien realizará el rol jurídico dentro del Comité.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(19/04/2022)

3. **ALEJANDRA TEJADA ORREGO**, Contratista de la Gerencia de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.

4. **WILLIAM AVENDAÑO CASTRILLON**, Profesional Universitario Especializado de la Gerencia de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.

5. **IVÁN DARÍO CARDONA QUERUBIN**: contratista de la Gerencia de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.

Descripción	TÉCNICO	LOGÍSTICO	JURÍDICO
"Ejecutar el contrato de interventoría integral, técnica, jurídica, financiera, contable y administrativa al contrato de obtención de los productos cartográficos básicos para 66 municipios del Departamento de Antioquia en el marco de la implementación del Catastro con Enforque Multipropósito"	William Avendaño Castrillón, Iván Darío Cardona Querubín	Alejandra Tejada Orrego	Diana Galvis Muñoz, Paulina Gaviria Agudelo

PARÁGRAFO: En las obligaciones del contrato de los contratistas María Antonia Tabares e Iván Darío Cardona Querubín se encuentra la de apoyar las actividades relacionadas con las etapas pre y contractual de los procesos relacionados con temas catastrales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones de los comités Asesores Decreto Departamental 2020070000007 de 2020 y en el manual de contratación, de acuerdo con el rol de sus integrantes.

PARÁGRAFO: Serán de obligatoria aplicación las medidas administrativas para la lucha contra la corrupción contenidas en la Ley 1474 de 2011, específicamente en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° y las relacionadas con los estudios previos y maduración de proyectos contenidas en los Artículos 83 y 87 y/o aquellas normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador se reunirá cada que lo estime pertinente, con el fin de cumplir con la labor encomendada. De cada reunión se levantará el acta respectiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 0 1 0 2 8 5 *

(19/04/2022)

ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: En caso de estar incurso en causales de inhabilidades incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la notificación de la presente resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: El número del presente acto administrativo y los integrantes de cada uno de los Comités Asesores y Evaluadores que aquí se conforman, deberán relacionarse en los respectivos estudios previos de cada proceso contractual.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín el 19/04/2022

RAUL DAVID ESPINOSA VELEZ
GERENTE
GERENCIA DE CATASTRO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Diana Galvis- Profesional Universitario-Gerencia Catastro Departamental		19/04/2022
Revisó y aprobó	Wilton Gómez- Director Operativo--Gerencia Catastro Departamental		19/04/2022

Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

(19/04/2022)



* 2 0 2 2 0 6 0 0 1 0 2 8 5 *